

ORDENANZA N° 1342/00

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ORDENANZA GENERAL DE CLOACAS

REGIMEN DEL SERVICIO

Art. 1°.-:Se establece la obligación de los contribuyentes en todo el radio municipal de Capilla del Monte, de realizar una correcta disposición de las aguas servidas, como condición ineludible para la habilitación de uso del edificio, en las condiciones que reglamentará el D.E. tanto para ser arrojadas a pozos absorbentes como conectadas al sistema de recolección por redes.-

Art. 2°.-:Todo inmueble que cuente con acceso a la red colectora municipal, en forma directa o por paso hasta por dos lotes (según Régimen de Servidumbre establecido en la Ordenanza 300/73 Art. 4.4.2.8.) , y con pendiente natural o sistema de bombeo, está obligado a conectarse a la misma.-

Art. 3°.-:En ningún caso se podrán conectar a la red colectora urbana desagües pluviales o de piletas de natación, vertientes subterráneas o desechos industriales contaminantes, no tratados.-

El incumplimiento al presente art. y anteriores, facultará al DEM a aplicar las multas y penalidades establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual.-

SISTEMA CLOACAL

Art.4°.-:El sistema de Recolección y Tratamiento de líquidos cloacales de Capilla del Monte se compone de:

- a) Redes colectoras urbanas de cañerías principales y secundarias.-
- b) Colectoras troncales de recolección y línea de Bombeo Zona Oeste.-
- c) Planta depuradora por el sistema de barros activados con aireación extendida y tratamiento terciario.-

EJECUCION DE OBRAS

Art. 5°.-:DECLARASE de utilidad pública y sujeta a la obligación de pago de CONTRIBUCION POR MEJORAS toda obra de reparación, reconstrucción o nuevas extensiones de redes colectoras urbanas de cañerías cloacales, de la localidad, realizadas por Administración Municipal.-

Art. 6°.-:ESTABLECESE el sistema de prorrateo entre los vecinos frentistas, dividiendo el costo total de la obra por la sumatoria de los coeficientes de cada inmueble, según lo establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente, con un mínimo de diez (10) puntos de coeficiente para cada propiedad. En las propiedades de esquina corresponderá liquidar para cada calle ejecutada, el Cincuenta por ciento (50%) del coeficiente resultante.-

Art. 7°.-:AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a emprender etapas parciales de la obra, siempre y cuando el costo por punto de coeficiente no supere el monto de Treinta Pesos (\$ 30.-) por punto de coeficiente y se obtenga un sistema de pago en cuotas no superiores a Cincuenta Pesos (\$ 50.-) por mes.-

Art. 8°.-:Previo a la ejecución de cada etapa, se deberá realizar un relevamiento catastral y de opinión de los frentistas afectados, debiendo obtenerse para la ejecución de la obra un porcentaje de adhesión del Setenta por ciento (70%).-

Art. 9°.-:APRUEBASE el Legajo técnico y Presupuesto Oficial de la Obra "Planta de Tratamiento y Redes Colectoras y Complementarias de Capilla del Monte", que como Anexo I, se agrega a la presente por un monto de \$ 1.878.000.- (Pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil).-

Art. 10°.-:FACULTASE al D.E. por si o por el Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento, a ejecutar la obra por Administración parcial o total, contratando por valores no mayores a los determinados en el presupuesto oficial, las tareas de Proyecto, Dirección y Representación Técnica, la ejecución de mano de obra y la asistencia de personal especializado por tarea, la provisión de los materiales, herramientas, equipos e insumos necesarios y/o servicios que aún no estando taxativamente mencionados sean necesarios para una correcta concreción de la obra siempre que su costo no modifique el monto total del presupuesto oficial.-

Art. 11°.-:A los fines del Control del sistema de Compras que se autoriza y por el tiempo que duren los trabajos, se integrará una comisión mixta de Control y Asesoramiento, compuesta como mínimo por dos representantes del Concejo Deliberante, dos del Tribunal de Cuentas y dos del Departamento Ejecutivo Municipal, cuya función será la de colaborar con el D.E.:

a) Verificando el cumplimiento del Régimen de Contrataciones.-

b) Aconsejando en todo lo que hace a la correcta administración de la obra, visando previamente todo compromiso del gasto o inversión y la emisión de ordenes de pagos correspondiente.-

c) Controlar la calidad de los trabajos y la adecuada afectación del gasto y el ingreso.-

d) Receptar las inquietudes y necesidades de los vecinos.-

e) Informar al Departamento Ejecutivo, Tribunal de Cuentas, Concejo Deliberante y Población.-

Art. 12°.-:Cuando los montos a contratar superen lo dispuesto en la Ordenanza del Régimen de Contrataciones N° 860/92 y sus actualizaciones, se deberá reunir por lo menos tres cotizaciones de proveedores reconocidos en plaza y dictaminar la Comisión su adjudicación, y contar con autorización expresa del Concejo Deliberante.-

Las Resoluciones de la Comisión de Control serán giradas al Tribunal de Cuentas para su control legal y rutinario.-

Art. 13°.-:FACULTASE al EMOSS cuando el D.E. disponga otorgar al mismo, ejecuciones parciales o totales de la obra, condiciones de contratación de personal transitorio, materiales, herramientas y equipos dentro del régimen legal establecido en Ordenanza 860/92.-

PRESTACION DEL SERVICIO

Art. 14°.-:Dentro de los treinta (30) días de finalizados los trabajos, el D.E. deberá elevar al Concejo Deliberante un informe general sobre la obra y el Proyecto de Ordenanza del funcionamiento del sistema, que asegure una adecuada y continua prestación del servicio, con el menor costo operativo.-

Asimismo propondrá el sistema de prorrateo que permita solventar el costo operativo y si corresponde el reembolso del financiamiento.-

Art. 15°.-:DEROGUENSE las Ordenanzas 911/93, 1021/95,1036/95, 1111/96, 1088/96, 1166/97 , 1319/99 y toda disposición o parte de la misma que se oponga a la presente.-

Art, 16°.-: RATIFICANSE las Ordenanzas 879/92 , 1215/98 y los Decretos N°/s: 008/97, 105/97, 193/98, 048/99, 062/99, 107/99, 130/99, 008/00, 011/00 y 014/00.-

Art. 17°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 3 días del mes de Mayo de 2000.-

Firmado:

SERGIO ADRIAN ITURRIOZ
SECRETARIO H.C.D.

MIGUEL ANGEL TAGLIANI
PRESIDENTE H.C.D.

DECRETO N° 059/00-PROMULGASE la Ordenanza N° 1342/00, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de Mayo de 2000.-

Capilla del Monte, 5 de Mayo de 2000.-

Firmado:

GABRIEL ENRIQUE SUAREZ
SEC. DE GOBIERNO Y PRODUCCION

C. GUSTAVO DE FIGUEREDO
INTENDENTE MUNICIPAL